

Quillota, 10 de Enero de 2019.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 341/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 35/2019 de fecha 02 de Enero de 2019 de Director Departamento de Salud a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 10 de Enero de 2019, mediante el cual señala que en relación a la propuesta pública denominada **“SERVICIO DE ASEO Y MANTENCIÓN EN CESFAM SAN PEDRO Y CESFAM LA PALMA, COMUNA DE QUILLOTA”**, licitada a través del Sistema Mercado Público, Adquisición N°2832-64-LP16, financiada por el Departamento de Salud de Quillota, se informa lo siguiente:

Se adjudicó a la Empresa GUILLERMO SMITH TARDEL, por un monto total de \$65.402.400.- con IVA incluido y por un período de 24 meses, según decreto Alcaldicio N°7776/2016, cuya vigencia del contrato era hasta el 15 de diciembre del año 2018. Se generaron las órdenes de compra por el periodo respectivo y el saldo presupuestario permitía recibir los servicios hasta el 31 de diciembre del 2018, sin embargo, para respaldar la continuidad del servicio se requiere regularizar la prórroga del servicio desde el 16 de diciembre del 2018 y hasta el 15 de marzo del 2019, fecha en que ya deberá estar adjudicada la nueva licitación.

Cabe mencionar que, en Bases Administrativas, artículo 22” Vigencia” se contempla esta opción de prórroga, donde dice lo siguiente:

“El Departamento de Salud podrá renovar el contrato y/o contratar servicios conexos, siempre que el monto no supere las 1.000 UTM y sólo por el tiempo en que procede un nuevo proceso de contratación. En ambos casos se seguirá el procedimiento de trato directo señalado en la Ley de compras Públicas, su Reglamento y Directivas emitidas por la Dirección de Compras”.

El fundamento de esta solicitud se encuentra en lo dispuesto en el artículo 8 letra g), de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios que expresa **“Cuando, por la naturaleza de la negociación, circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley”**, y el artículo 10 N°7 letra A, del reglamento que expresa **“Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.**

Se adjunta disponibilidad presupuestaria de \$6.812.750.- (seis millones ochocientos doce mil setecientos cincuenta) IVA incluido, que financia los servicios en el periodo comprendido.

Todas lo estipulado en bases y contrato se regirán bajo la misma condición que en el contrato anterior.

Por los antecedentes expuestos, y tratándose de una situación excepcional, se solicita se dicte Decreto Alcaldicio para la autorización de prórroga mediante Decreto Alcaldicio y formalizar a través del respectivo Anexo de Contrato denominado **“SERVICIO DE ASEO Y MANTENCIÓN EN CESFAM SAN PEDRO Y CESFAM LA PALMA, COMUNA DE QUILLOTA”**, a la empresa:

NOMBRE: SR. GUILLERMO SMITH TARDEL

RUT: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

FONO: [REDACTED]

REPRESENTANTE LEGAL: SR. [REDACTED]

CEDULA DE IDENTIDAD: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

FONO: [REDACTED]

TOTAL PRÓRROGA: \$6.812.750.- (seis millones ochocientos doce mil setecientos cincuenta pesos) IVA incluidos

PLAZO PRORROGA: 16 de Diciembre del 2018 al 15 de Marzo 2019.

La Inspección Técnica por:

Nombrar como Inspector Técnico a:

- Patricia Romero Díaz, Directora, Cefsam La Palma o quien le subrogue.
- Waleska Castillo López, Directora Cefsam San Pedro o quien subrogue.

2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 2 de fecha 02 de Enero de 2018, emitido por el Sub Director de Finanzas (s) del Departamento de Salud;
4. Copia Decreto Alcaldicio N°7776 de 17 de Diciembre de 2016;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **AUTORÍZASE** Prórroga de Contrato del proyecto denominado **"SERVICIO DE ASEO Y MANTENCIÓN EN CESFAM SAN PEDRO Y CESFAM LA PALMA, COMUNA DE QUILLOTA"**, licitada a través del Sistema Mercado Público, Adquisición N°2832-64-LP16, financiada por el Departamento de Salud de Quillota, al siguiente proveedor:

NOMBRE: SR. GUILLERMO SMITH TARDEL

RUT: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

FONO: [REDACTED]

REPRESENTANTE LEGAL: SR. GUILLERMO SMITH TARDEL

CEDULA DE IDENTIDAD: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

FONO: [REDACTED]

TOTAL PRÓRROGA: \$6.812.750.- (seis millones ochocientos doce mil setecientos cincuenta pesos) IVA incluidos

PLAZO PRORROGA: 16 de Diciembre del 2018 al 15 de Marzo 2019.

La Inspección Técnica por:

Nombrar como Inspector Técnico a:

- Patricia Romero Díaz, Directora, Cesfam La Palma o quien le subrogue.
- Waleska Castillo López, Directora Cesfam San Pedro o quien subrogue.

SEGUNDO: **ESTABLECESE** que todo lo estipulado en Bases y Contrato se regirán bajo la misma condición que en el contrato anterior.

TERCERO: **REDACTE** la Unidad de Asesoría Jurídica el Anexo Modificatorio Contractual correspondiente a la brevedad.

CUARTO: **ADOpte** el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y dése cuenta



PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



OSCAR CALDERON SANCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Salud
4. Secretaría Municipal
5. Director Departamento de Salud
6. Jurídico
7. Finanzas Salud

OCS/PEA/lcv.-